



INFORME N°424-2024-OACPM-OGAF-MDCA



A : C.P.C JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : CPC. FRANCIS LUZ VEGAS SANCHEZ
OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

ASUNTO : REMITO INFORMACION

FECHA : Cerro Azul, 27 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar los siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Con fecha 21 de marzo 2024, se realizo la convocatoria del procedimiento de selección de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-OEC/MDCA** Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL”**. Por el monto de **S/ 248,367.07 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Siete con 07/100 Soles)**.
- 1.2. Según el cronograma del procedimiento de selección a partir del 13 de marzo hasta el 19 de marzo de 2024 correspondía la etapa de Registro de Participantes y presentación de propuestas.
- 1.3. Según el cronograma del procedimiento de selección el 20 de marzo, correspondía la etapa Apertura de Ofertas y el periodo de lances.

II. ANALISIS:

- 2.1. Que, de acuerdo al Reporte de la Plataforma del SEACE el procedimiento se declaró Desierto el Procedimiento de selección.
- 2.2. Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 65.1 del artículo 65 del DECRETO Supremo 344-2018-EF -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.
- 2.3. Que, en el numeral 65.7 del artículo 65 del citado cuerpo normativo prescribe que: “La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida”.
- 2.4. De acuerdo a la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...) Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección. (...)

III. CONCLUSIONES:



15
141



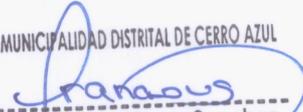
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

OFICINA DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

- 3.1. Con todo lo antes mencionado, y de conformidad con el artículo 65° numeral 65.1 del reglamento de la ley de contrataciones DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-OEC/MDCA** Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**, Por tal motivo de conformidad con el reglamento que especifica que; El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el **caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”**.
- 3.2. Solicitamos autorización para la Segunda Convocatoria del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, para la Contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2024-OEC/MDCA** Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL”**

Es todo en cuanto informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL


C.P.C. Francis Luz Vegas Sanchez
Jefa Abastecimiento, control patrimonial y maestranza



139